

repartimiento y lo mas que convenga ante el escrivano de cabildo desta ciudad.

Proposición del Sr. Geronimo Lopez sobre \$ 120 que debe. Este dia el señor Geronimo Lopez dixo que podra aver diez años poco mas o menos que esta ciudad por no tener ni hallar persona que se obligase al abasto de carne y de vaca y carnero destas carnicerías acuerdo y asiento que ella diese abasto y para este efeto y conpras que se obieren de hazer de ganados le dio comision al dicho señor Geronimo Lopez con el señor Antonio de Carbajal rregidor para que comprasen los ganados que fuesen necesarios para el dicho abasto como lo hizieron y entre otras conpras que fue necesario comprar y hazer fue una que hizieron a don Lope de Sosa y la obligacion de lo que monto el ganado se hizo a Martin de Brebiesca y otro compañero suyo y hecha y otorgada esta venta y escrituras Pedro Dora tomo la obligacion de las dichas carnicerías tomando en si todas las escrituras y conpras que se ubiesen hecho por la ciudad y sus comisarios y la dicha ciudad se las dio y entrego y le admitio en el dicho abasto y agora el dicho Martin de Brebiesca a executado al dicho Geronimo Lopez por cantidad de dozientos pesos no embargante que ha hecho diligencias en aberse apuesto y lo demas que parecia que convenia se dio contra el sentencia de remate por ciento y veynete pesos y mas las costas y sobre ello esta dado mandamiento rrequisitorio y le tienen preso un esclavo y por que esta dicha deuda no es suya sino desta ciudad y las conpras que hizo juntamente con el dicho señor Antonio de Carbajal fue en nombre desta ciudad y por su comision y en ella declare es compra suya y los a de sacar a paz y a salvo que pide ante todas cosas se vea y visto esta ciudad mande pagar los dichos ciento y veynete pesos y las costas pues que en este particular no fue mas de comisario y hazer lo que la ciudad le ordeno y mando y no por hazerlo le ha de quedar obligado a que su hacienda lo laste y pague.

El señor don Diego de Velasco aviendo visto lo propuesto dixo que su parecer es que lo propuesto por el señor Geronimo Lopez con los demas rrecaudos se llebe al letrado de la ciudad y que lo que dixere es su voto.

El señor alcaide dixo que atento a la comision y facultad que esta ciudad dio al señor Geronimo Lopez pague los cientos y veinte pesos con las costas por que el dicho señor Geronimo Lopez es executado con protestacion que si visto el

pleyto por los letrados desta ciudad dieren por parecer que la paga no la pudo hazer esta ciudad de los dichos ciento y veinte pesos y costas si ser a cargo del señor Geronimo Lopez la dicha paga o de otra persona alguna la dicha ciudad pueda cobrarlo del señor Geronimo Lopez para que lo vuelva y rrestituya a la ciudad y que para ello se lleve a los letrados para que con brevedad se haga.

El Señor Andres Vazquez dixo que su voto y parecer es el del señor alcaide.

El señor Andres Vazquez dixo que su voto y parecer es el del señor alcaide.

El Señor Alonso Gomez de Cervantes dixo que visto la comision desta ciudad que tiene el Señor Geronimo Lopez que se paguen los dichos ciento y veinte pesos y se vea el proceso y se pida las costas contra las personas que lo devieren.

El Señor don Francisco Guerrero dixo que su parecer es el del señor don Diego de Velasco.

El señor Alonso Dominguez dixo que su voto y parecer lo propio que el señor don Diego de Velasco.

El señor corregidor dixo que los votos estan yguales en discordia y que aunque de derecho en caso de ygualdad de discordia el a de votar en este negocio no tiene voto por aver sido juez de la causa pero porque de los autos que se han visto parece que el dicho señor Geronimo Lopez se obligo por mando desta ciudad por negocio de ella y no suyo mando que por agora se guarde y cunpla el voto del dicho señor alcaide en que ay tres votos conformes con que antes y primero el dicho señor Geronimo Lopez se obligue al pie deste cabildo que dentro de quinze dias traera parecer de los letrados de la ciudad o de uno de ellos de como a la ciudad aya de pagar esto o el dicho señor Geronimo Lopez porque pasados los quinze dias y no aviendo traído el dicho parecer desde luego declaraba ser deudor el dicho señor Geronimo Lopez.

El Licenciado Pablo de Torres.—Jerónimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Andrés Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero.—Alonso Dominguez.—Paso ante mi Martín Alonso de Flandes escribano mayor de cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y ocho de abril de mill y quinientos y ochenta y seis.

Se juntaron a cabildo los señores licenciado Pablo de Torres alcaide Bernardino de Albornoz Alonso de Valdez depositario Andres Vazquez de Aldana Alonso Gomez de Cervantes don Francisco Guerrero de Avila Alonso Dominguez rregidores.

Este dia habiendo visto por Mexico una peticion que se vio en cabildo por la que piden que ciertas personas se entran en las derezeras de las calles y que esto es contra la ordenanza esta ciudad ordeno que el señor don Francisco Guerrero de Avila acuda a lo dicho y hazer hechar las derezeras por las calles generalmente para que adelante cada uno sepa como a de labrar y la derezera que ha de llevar o metidose fuera de nivel el dicho señor don Francisco Guerrero haga que se denuncie dello ante el señor corregidor para que haga justicia conforme a las ordenanzas.

Este dia el señor Alonso de Valdes rregidor dio noticia a la ciudad como los frailes de santo Domingo y los demas rrelijiosos desta ciudad van comprando y han comprado casi todas las posesiones desta ciudad y su comarca y va esto en tanto augmento de manera que de aqui en dos años seran señores de todo lo que ay y visto por la ciudad acordaron que el señor procurador mayor que al presente es o fuere salga a esta causa y junte todas las cedulas papeles y rrecaudos que obiere y con parecer de los letrados de la ciudad o qualquiera dellos salga luego a la causa y haga todas las contradicciones necesarias y la concluya y fenezca asi en esta rreal audiencia como mas convenga y de lo que hiziere vaya dando cuenta a esta ciudad y yo el escrivano asy lo notefique al señor procurador mayor oy en todo el dia apercibiendole que si por la culpa y negligencia alguna cosa se dexare por hazer sea a su cargo.

Entraron los señores don Diego de Velasco don Luys Phelipe de Castilla rregidores y se les dio rrazon de lo suso contenido.

Este dia el señor don Luys Phelipe procurador mayor dio cuenta a la ciudad de como por mando de su exelencia se le notefico un auto como procurador mayor para que dentro de quinze dias exhibiese ante los titulos y rrecaudos desta ciudad tenia de las correderias y pregonerías y visto por la ciudad acuerdo que yo el presente escrivano de

cabildo busque los titulos y rrecaudos que la ciudad tiene de lo suso dicho y saque luego un trespado autorizado y lo entregue al señor don Luys Phelipe el qual con acuerdo de los letrados desta ciudad rresponda y alegue de parte de esta ciudad lo que convenga.

Este dia la ciudad acordo que el señor Alonso de Valdes rregidor acuda a su exelencia a suplicarle que considere que la casa del alhondiga le costo a esta ciudad veinte mill para efecto de que lo procedido de la rrenta della se convirtiese en propios de ciudad la qual demas de recibirse en ella el trigo y harina que se trae a esta ciudad se suelen arrendar todos los altos y si agora se arrendasen valdran a la ciudad quinientos pesos cada año porque todas las piezas de que a de resultar estan ocupadas con mahiz y oficiales que lo administran se suplique a su exelencia mande que de lo procedido del dicho mahiz por via de costa se le pague a la ciudad el alquiler de su casa o su exelencia la mande desembarazar y hechar el mahiz en otra parte y dexarle su casa libre.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Andrés Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez Ante mi Martín Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

El Sr Alonso de Valdes truxo el memorial con lo proveído por su exelencia que queda en poder del escrivano que sacara el memorial que pide y le de al Señor corregidor.

Diose al Señor corregidor con el titulo de la compra de la casa de fundicion Volviola a dar.

En la ciudad de Mexico a dos dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado Pablo de Torres corregidor alcaide Bernardino de Albornoz Alonso de Valdes Andres Vazquez de Aldana don Francisco Guerrero Davila rregidores y Alonso Dominguez rregidor.

Este dia se nonbraron por fieles executores el Señor don Francisco Guerrero Davila y Alonso Dominguez rregidor para este mes.

Este dia se ordeno y mando que se

Quel Sr. an-
dres bas-
quez orde-
ne el escri-
bir a espa-
ña.

ñor andres vazquez de aldana escriba para castilla para la flota que ha ir y se trasladen las cartas y rrecaudos que se escribieron y enviaron en los dos navios de aviso y al escrivano la ponga en orden y de rrazon al Señor andres vazquez de la que se debe escribir y lo ordene.

Este dia se acordo quel mayordomo envie a castilla el dinero que se debe de salarios a solicitador letrados y procurador y costas y lo demas conforme a los nombramientos y como otros años se ha enviado.

Este dia se vido el parecer del Señor andres vazquez en lo que toca pagar los yndios que guardan el agua que es que se libre y se manda que se les libre en la cisa lo que pareciere y diere rrelacion al señor andres vazquez que se les debe

Este dia que se libre lo que se debe a martin sanchez otro guarda del agua conforme al parecer del dicho señor andres vazques y el señor alonso de valdes le diga y amoneste que acuda y adista mas y mejor que hasta aqui hasele de librar en la cisa en el rreceptor della.

Quenta que tomo el se-
ñor andres
vazquez al
señor alon-
so de val-
des.

Este dia se vido la quenta que tomo el señor don diego de velasco al señor alonso de valdes de quatrocientos pesos que se le entregaron para las fiestas de la entrada del virrey y se mando que se pasa y se le libre ciento y nueve pesos dos tomines seis granos de oro comun que alcanza a la ciudad en el mayordomo el señor corregidor dixo que firma la dicha quenta por constar del cabildo rreservando en si la rrevista de dichas quantas por no averse allado a ello.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero.—Alonso Dominguez.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandez escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a 5 dias del mes de Mayo de 1586 años.

Este dia vinieron a cabildo los muy yllustre señores el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor alonso de valdes andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes don francisco guerrero de avila alonso dominguez rregidores.

Diputado
de carnicer-
ria.

Este dia se nombro al señor don diego de velasco alguazil mayor por diputado de la carniceria,

Este dia se nombro por diputado del alhondiga al señor alonso gomez de cervantes.

Diputado
del alhon-
diga.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandez escrivano mayor del cabildo.

Libranza al
Sr. alonso
de valdes.

El cabildo & mandamos a vos francisco hidalgo mayordomo que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los de la cobranza de propio deste año de 1586 as deis y pagueis al Sr Alonso valdes rregidor desta ciudad ciento y nueve pesos dos tomines y seis granos de oro comun que se le deben de rresto de lo que gasto en lo que se le comethio de luminarias y toros y hachas para la encamisada del muy exelente Señor marquez de villamaurrique para lo qual se le libraron quatrocientos y parecer por la quenta que le tomo el Señor don diego de velasco que gasto quinientos y nueve pesos dos tomines y nueve granos y que con esta y su carta de pago mandamos vos sean recibidos en data fecho a cinco de mayo de 1586 as.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandez escrivano de cabildo.

Titulo de
familia a
francisco
de amaya.

Nos los ynquisidores contra la herejia pravedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de mexico con los opispados de guajaca nueva galicia mechucan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaragua y sus cercanias por autoridad apostolica & por quanto para las casas que se ofrescieren del santo officio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico donde conviene que nos tengamos personas a quien las comether y encomendar por ende confiando de vos francisco de amaya vezi no desta dicha ciudad por ser como sois persona de toda confianza y en quien concurren las calidades que se rrequieren y con toda solicitud y secreto hareis lo que por nos os sera comethido y encomendado en las cosas tocantes al santo officio y exercicio del vos nombramos y criamos por familiar deste santo officio y nuestro y es nuestra voluntad que vos el dicho francisco de amaya seais uno de los familiares del numero que esta

acordado que aya y exortamos y rrequerimos a todos qualesquier justicias eclesiasticas y seglares asi de esta dicha ciudad como de todas las otras ciudades villas y lugares de todo el dicho nuestro distrito que vos hayan y thengan por tal familiar guardandoos y haziendo os guardar todas las exenciones y libertades que segun derecho y costumbre concesiones apostolicas cedulas de su magestad los que son familiares pueden y deben gozar y os damos licencia y facultad para que podais traer y tragais armas asi ofensivas como defensivas de dia o de noche publica o secretamente por qualquiera partes y lugares de todo el dicho nuestro distrito y siendo necesario mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla para los gastos de este santo officio a todas las justicias asi desta dicha ciudad como de todo el dicho nuestro que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni sobre ello vos molesten ni ynquieten en manera alguna en fe y testimonio de lo qual vos mandamos dar y damos esta nuestra cedula firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo officio e rrefrendada por el secretario del e vos mandamos escribir en el libro y matricula donde se escriben y asientan los otros familiares deste santo officio dada en la ciudad de mexico a veinte y dos dias del mes de abril de mil y quinientos y ochenta y seis años.

El Lizenciado Bonilla.—El Lizenciado Sancta Garcia por mando de los señores ynquisidores Pedro de los Rios.

Libranza a
los yndios
alguaziles
de goarda
del caño

El cabildo & etc. mandamos a vos diego de santa Maria a cuyo cargo esta la cobranza de los rreditos de los censos de la sisa deis y pagueis a martin sanchez yndio y a miguel moyon yndio e a juan miguel yndio e a lazaro juares ochenta pesos de oro comun los quales se les deben a rrazon de veinte pesos a cada uno por un año que han servido por goardas del caño del agua que viene de santa fee e fueron nombrados por el ylustre señor arzobispo e confirmados por el muy exelente señor marquez de villamaurrique en treinta de henero deste año en que manda se les libre e pague de la dicha sisa e se le libran conformandose con el parecer quel señor andres vazquez de aldana dio a esta ciudad que con esta y su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos en data fecho en mexico a cinco de mayo de mil y quinientos y ochenta y seis años.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por el muy ylustre señor mexicano Martin Alonso de Flandez escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a nueve dias del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Se juntaron a cabildo los ylustres señores el lizenciado obregon corregidor de mexico don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz andres vazquez de aldana don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores.

Este dia se ordeno que se de villete el lunes para las dos de la tarde para tratar y concluir lo que se ha de escribir sobre lo de las doctrinas so pena de cincuenta pesos de oro comun al que no fuere.

Que se nothefique a los Señores rregidores aqudan a las procesiones de las letanias al acompañamiento dellas el lunes miercoles y viernes proximos so pena de veinte pesos y al mayordomo ponga asientos y rrecaudos en las yglesias.

Este dia ordeno y mando la ciudad que se haga la libranza general de salarios a los rregidores y obreros y procuradores y escrivanos de cabildo por la horden que se suele hazer otros años y asy lo mandaron.

Este dia el señor corregidor dixo que se vea los que han asistido para que se les libre y a los que no obieren adistido conforme a lo que se debe no se les libre y esto haga el escrivano de cabildo.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandez escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico o doze dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Se juntaron a cabildo los muy yllustres señores mexicano el corregidor pablo de torres geronimo lopez tesorero alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz don pedro

lorenzo de castilla andres vazquez de aldana don francisco guerrero de avila alonzo dominguez rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero y dixo que avia llamado por virtud de un villete que le dio el señor corregidor para tratar de lo de las doctrinas y rresponder a su magestad a ello y dar su parecer y que avia llamado a todos los cavalleros rregidores en virtud del.

Lo que se resume sobre lo de las doctrinas.

Este dia la ciudad trato y confirio sobre lo tocante a la cedula y carta que su magestad envio a esta ciudad para que le avisen y diese parecer sobre los curatos y beneficios desta nueva españa y visitas que esta todo en poder de rreligiosos se dara a clerigos de san pedro o se guardara como estaba de antes en poder de frayles rreligiosos y aviendose muchas veces tratado y conferido por la ciudad y platicado sobre ello muy largo se acordo que se rresponda y escriba a su magestad sera necesario para la quietud y tranquilidad de los naturales y para que no sea novedad en ellos que en los monasterios que al presente tienen los frailes poblados en horden de conventos no se haga novedad alguna por ahora sino que se esten y administren por horden de curas como su magestad lo tiene mandado y que para que aya premio a los clerigos vesinos y naturales desta tierra que se dan a virtud y letras y que en la doctrina haya mas suficiencia y que de todo junto los naturales sean administrados y yndustriados ques lo que su magestad pretende que los pueblos que son cabezeras que tienen de visita los frailes que estan en los tales monasterios questos los dexen y en ellos se provean clerigos por beneficios o bicariato y que estos sepan lenguas ydoneos y suficientes para que sepan administrar y entender a los naturales y con esto parece queda con mucha comodidad asiento y tranquilidad al beneficio que se pretende de la doctrina de los naturales y no se hace notable novedad para que los naturales no entiendan que hasta aqui la doctrina y predicacion que se les ha enseñado es diferente de la que les han de enseñar los clerigos y comethieron la carta que sobre esto y conforme a este acuerdo se ha de escribir a su magestad al señor thesorero geronimo lopez.

El señor don francisco guerrero de avila rregidor truxo su voto y parescer escrito en un pliego de papel y firmado de su nombre y pidio a la ciudad se saque un treslado del y se ponga al fin de este cabildo y el señor corregidor que protesta mando que conforme al acuer-

do de la mayor parte de la ciudad se haga lo que la ciudad manda y provee y se escriba la carta a su magestad quel voto del dicho señor don francisco guerrero davila se asiente al fin de este cabildo.

El Lizenciado Pablo de Torres.— Jeronimo Lopez.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Paso ante mi Martin Alonzo de Flandes escrivano mayor de cabildo.

Acerca de lo que su magestad nos manda por su rreal cedula de barcelona en lo tocante al asiento que su magestad pretende dar en las doctrinas y ministerio de los yndios naturales deste reyno sobre que se ha litigado entre los obispos clerigos y rreligiosos desta nueva españa soy del parecer siguiente. Supuesto que en este negocio hay muchas cosas que mirar conviene a saber como primera y principal la conservacion de estos naturales y aprovechamiento en la fee y cristiandad que rrecibieron lo segundo el derecho de los obispos que pretenden tener sobre sus obejas y ministros lo tercero el acomodamiento que deben tener para mejor execer su oficio los ministros frayles y clerigos me parece cuanto a lo primero quel mejor asiento y estado que pueden tener las doctrinas y estados destes naturales es perpetuarlas en el ministerio de los rreligiosos que desde el principio de su conversion las an tenido y tienen y que esto sea necesario consta por las razones siguientes por que la fragilidad de los yndios es tal que variandoles el modo de ministrarles y el abido y profesion del ministro cuya fee y exemplo y doctrina siguieron sus antecesores podria ser mudasen ellos en sus costumbres por que supuesta la profision de los rreligiosos que hazer bien a las almas con sus doctrinas y exemplo esto hazen con mucho cuydado entre estos naturales a quienes el.....esterior y rreligiosa conservacion es suficiente motivo para reformarlos del mal y ynducirlos a mas bien y por que viviendo como viven de su proficion en comunidad los dichos rreligiosos tienen de ordinario suficientes ministros para los pueblos cabezeras y sujetos que estan a su administracion y vemos de ordinario y los pueblos cometidos a los rreligiosos estar suficientemente adminis-

En la ciudad de mexico a dies y seis dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron a cabildo los muy ylustres señores el licenciado pablo de torres corregidor de mexico alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz andres vazquez de aldana don francisco guerrero davila juan luis de rrivera rregidores.

Este dia entraron los señores don pedro de castilla y don luis phelipe de castilla rregidores.

Este dia se mando que se de villete para el primer dia de cabildo para ver las hordenanzas de la alhondiga para verlas y tratar de hazer que se guarden como en ellas se contiene.

Este dia que se libre a alonzo de que sadas su tercio de su salario que se le debe de veedor de exidos.

Se libre a al de que sadas de un tercio de su salario. Se le de a avendaño 5 ps.

Este dia que se de y libre a alonzo de avendaño como parecio que gasto en aderezar las pesas de la carnesceria del quartillo y maravedis.

El Lizenciado Pablo de Torres.— Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luis de Rivera.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

Este dia mes y año entro en cabildo el señor don luis de velasco estando presentes los suso dichos señores y se despido y pidio licencia para hazer la presente licencia para yr a castilla en la flota que de presente sale y dixo que tiene necesidad de yr a los rreynos de castilla a muchos negocios muy importantes que aya tiene y para lo qual tiene licencia expresa de su magestad y en virtud de ella de su exelencia del señor visorrey y por cunplir con lo que a rregidor desta ciudad debe le pide y suplica a la ciudad le de licencia para hazer la dicha jornada y para estar en los rreynos despaña el tiempo que para sus negocios fuere necesario e vista por la ciudad y que la yda del señor don luys a los rreynos despaña rresulta en hazer merced a esta ciudad le dio la licencia que pide.

El Lizenciado Pablo de Torres.— Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Don Luis de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Don Lib. 9.—17,

trados y aunque los clerigos lo hacen bien como no profesan comunidad no se pueden concertar muchos quantos son menester para pueblos grandes quanto a lo segundo ques asentar el derecho de los obispos sobre sus obejas y ministros me parece que se les de mano para poder visitar el ministerio que los rreligiosos hazen en las obejas que les estan cometidas que supuesto que los obispos son dueños y los rreligiosos no mas que obreros es bien quel dueño tenga noticia como se trata de su hazienda por esto a de ser de suerte que los rreligiosos por ninguna via salgan de la obediencia de sus propios prelados ni perjudiquen en cosa alguna a sus institutos y exenciones porque mientras mas ellos guardaren el rrigor de su religion y obediencia tanto mas seran aprovechados los naturales que estan a su cargo y porque para dar corte en esto se requiere noticia de lo que es el dicho de obispo y de lo que profesan las rreligiosas rremito mi parecer en esto a lo que su magestad mandare pues lo entiende todo.

Quanto a lo tercero ques la comodidad de los ministros me parece questo en tanto se debe mirando en quanto concierne a la utilidad de los yndios ministrados a cuyas almas se ordena el ministerio y secundariamente la utilidad del ministro quel que trauaja en lo espiritual es justo sea ayudado en lo temporal y asy me parece questa buena comodidad conservar a los rreligiosos en las doctrinas que tienen o en lo mas y en los pueblos principales y en el modo de administrar porque ultra del aprovechamiento de los naturales como consta de las razones alegadas ay otras que conciernen al bien de las rreligiones que son las siguientes porque viviendo los rreligiosos de quatro en quatro y de seis en seis mas o menos conforme al numero de los yndios que tienen a cargo de esta suerte se conservaran y quitandoles este modo y rreduciendolos a conventos no es posible sustentarse ellos ni sufrir la miseria y pobreza de estos yndios porque o an de vivir de limosna solamente como los de san francisco o de rrentas como los de santo domingo y san agustin si deli.....(aqui termina el parescer.)